Rd= 2882-2008

CORTE DE AFELACIONES DE SANTIAGO Folio: 0803:

Trics 11 CIU

Rol #C Hora :

Fechai 31-01-2008 13:

Acción Hipotecaria Según Cevide Baricos UNDECIMO JUZGADO CIV

Meit. : MAG

1 6 MAR 2008

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

SECRETARIA-SANTIAGO

MATERIA

PROCEDIMIENTO

DEMANDANTE

RUT Nº 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE José Santander Robles

RUT Nº 10.050.813-3

José Santander Robles **APODERADO**

10.050.813-3 RUT Nº

OLGUIN NUÑEZ HERNAN CRISTIAN DEMANDADO

RUT Nº 10.872.635-0

N° OPERACIÓN 143614070

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

Ejecutivo Especial

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a OLGUIN NUÑEZ HERNAN CRISTIAN, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE ANTOFAGASTA Nº2375, MAIPU, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 10 DE FEBRERO DE 1998 otorgada ante el Notario Público don PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a OLGUIN NUÑEZ HERNAN CRISTIAN, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 310 UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD06815V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 177 meses, contados desde el día 01 DE ABRIL DE 1998, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 9,3 %.

De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse